



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado constituyó el Fideicomiso No. BP5518, cuyo objeto es la administración del Fondo para la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Nuevo León, en los términos de los artículos 83 al 87 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- II. En fecha 30 de marzo de 2022 se emitió la Convocatoria Fideocultural 2022 dirigida a los entes públicos y las asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, con bienes inmuebles y muebles con valor histórico, artístico y cultural en el Estado de Nuevo León incorporados a éstos y que requieran ser restaurados y conservados.
- III. En sesión de fecha 13 de junio de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso No. BP5518, aprobó el Proyecto Intervención Fuente Chiquita (Alameda), en Monterrey, Nuevo León presentado por el Municipio de Monterrey, por el monto de \$1,299,814.00, (Un millón, doscientos noventa y nueve mil, ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional).
- IV. A través de oficio número SDHIS/1642/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dr. Ana Luna Serrano, Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Ciudad Heroica de Monterrey, solicitó poner a consideración del Cabildo del Municipio de Monterrey el proyecto de convenio de colaboración para la asignación



de recursos y la ejecución del proyecto de restauración y conservación de patrimonio cultural a celebrar con el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) en ejercicio de las facultades Administrativas y Operativas del Fidecomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural (FIDECULTURAL).

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo



del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con el Gobierno Estatal a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios para la colaboración interinstitucional para mejorar el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para el **PROYECTO INTERVENCIÓN FUENTE CHIQUITA (ALAMEDA)**, en Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **NOVENA** de la propuesta del referido Convenio de Colaboración.

NOVENO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración mencionado en el párrafo anterior, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, para la suscripción del Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural a



celebrarse entre CONARTE, la Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso No. Bp-5518 de Patrimonio Cultural y el Municipio de Monterrey, Nuevo León para el Proyecto de Intervención de la Fuente Chiquita Alameda.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA